

Informe secretarial: señor juez le informo que al expediente digital se incorpora solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la aclaración del auto admisorio respecto de los apellidos de algunos de los demandantes. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	María Cecilia Giraldo y otras
DEMANDADO	Martha Cecilia Hincapié Giraldo y otros
RADICADO	05001-31-03-021-2022-00349-00
DECISIÓN	Corrige auto que admite demanda

Atendiendo la solicitud de la apoderada demandante, y toda vez que la misma es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P, el Despacho accede corregir el numeral primero del auto que admisorio en el sentido de indicar que los apellidos correctos de dos codemandantes así: de Gladys Lucia son **Giraldo Giraldo** y de la señora Miriam del Socorro son **Giraldo Marín**, y no como se había indicado en el proveído que admitió la demanda.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, conjuntamente con el auto admisorio por cualquiera de los medios que otorga la ley para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

S.g.g

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48012b87ac6d4588f7515c6566234f6df5a7713191c8a27319fe1196693e21e3**

Documento generado en 09/02/2023 02:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>